

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22.8.19 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir el procedimiento para cubrir, mediante comisión de servicios , y hasta tanto se cubra en propiedad, dos puestos de trabajo de Policía Local .

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICIAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO.

Primera.- Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos puestos de trabajo de Policía local que se encuentra vacante en la actualidad por plazo de un año.

La provisión del puesto se efectuará a través del procedimiento de comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 36 y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

1.2. Horario y retribuciones:

Jornada: completa. 37,5 horas semanales de lunes a domingo, mediante turnicidad, festividad y nocturnidad,

Retribuciones: Grupo: C1. Nivel 20 Sueldo: 766,06 Euros Complemento de destino: 467.83 Euros Complemento específico: 858 euros, Productividad: 159,55 euros.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de agente de la Policía Local previstas en la normativa.

Segunda. Requisitos

Podrán participar en el procedimiento de selección los aspirantes que reúnan en el momento de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes lo siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante el ejercicio de sus funciones:

Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, subgrupo C2, con categoría de Policía.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.

— Faltar no menos de quince años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la edad de jubilación.

Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (A2 y B) Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves

Los requisitos exigidos están referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA , el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento.

B) Otra documentación. Junto con la solicitud de participación han de presentar los aspirantes interesados la siguiente documentación:

- a. Certificado médico referido a los requisitos de capacidad funcional
- b. Documentos acreditativos de la fase de concurso. Solo se valorarán los méritos acompañados de justificación documental (originales o fotocopias compulsadas)

. Forma de acreditación de méritos y experiencia: mediante certificaciones administrativas expedidas por el/la secretario/a de la Administración correspondiente o por el órgano que, en su caso, ejerza funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la presentación de servicios y refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

. Forma de acreditación de los méritos de formación. Mediante copia de los títulos/diplomas o certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos y diplomas solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos; en caso contrario, no se valorarán. Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por universidades o colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

. Certificado de sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones para las que se haya prestado servicios.

. Conformidad de la administración de destino para la tramitación de posible nombramiento en Comisión de Servicio en caso de ser seleccionado. La presente convocatoria no conlleva el abono tasas en concepto de derechos de examen por los participantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de edictos y página web municipales

Cuarta.- Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por un Tribunal de valoración, cuya composición responde a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Presidente: D.José L. Travé Pacetti
Suplente: D. Juan A.Martin Moreno
Vocales: D.Jesús Alba Aguilera
Vocal: Doña Rafaela Jiménez Mantas
D. José Antonio García Recio
D. Domingo Poyato Cubero
Suplente:
D. Juan Carlos Medina Milla
Secretario:D.Francisco Cañasveras Garrido
Suplente: D. Manuel Alba León

Quinta.- Fase del concurso específico de méritos

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Experiencia profesional

Cursos de formación. Titulaciones.

Fase del concurso específico de méritos Puntuación máxima 10 puntos: Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo:

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Experiencia profesional. Puntuación máxima, 3 puntos: por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local, serán de 0,20 puntos.

Cursos de formación. Puntuación máxima, 4 puntos: serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a policía local a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno, siempre que estén debidamente justificados y homologados oficialmente impartidos por una Administración Pública o por universidades o colegios profesionales, así como en los que conste y se acredite el número de horas lectivas.

Si no consta el número de horas lectivas, el curso no será valorado:

De 0 a 15 horas: 0,10 puntos.
De 16 a 25 horas: 0,20 puntos.
De 26 a 50 horas: 0,30 puntos
.De 1 a 75 horas: 0,40 puntos.
De 76 horas o más: 0,50 puntos.

Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales de cualquier Administración Pública relacionados directamente con las funciones correspondientes a la Policía Local.

De 0 a 15 horas: 0,20 puntos.

De 16 a 35 horas: 0,40 puntos.

De 36 a 50 horas: 0,60 puntos.

De 51 a 75 horas: 0,80 puntos.

De 76 horas o más: 1 punto.

Titulaciones. Puntuación máxima, 3 puntos:

Titulación universitaria de licenciado, grado o equivalente: 2,5 puntos.

Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1,5 puntos.

Criminología como título propio de universidad: 1 punto.

Sexta.- Valoración final del concurso específico de méritos

Concluida la valoración, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web las puntuaciones obtenidas, por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía, propuesta de nombramiento del/de la candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

La Alcaldía resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado relativo otorgada en las titulaciones.

Séptima.- Régimen jurídico aplicable e impugnación

7.1. Será de aplicación al régimen jurídico de estas bases de convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa autonómica en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.2. La aprobación de estas bases y la convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Las Bases se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Castro del Río, 22 de agosto de 2019

LA ALCALDESA

MARIA ANGELES LUQUE MILLAN